CONTRATO DE SUMINISTRO
No. SA 003 DE 2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	**PROYECTPLAS S.A.S.**
NIT O C.C:	900.937.766-1
OBJETO:	CONVENIO 327 – CORNARE, APOYAR Y FORTALECER LA CULTURA AMBIENTAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS-MIRS, CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA COMO COMPONENTE FUNDAMENTAL HACIA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS CON ÉNFASIS AL APROVECHAMIENTO Y REDUCCIÓN DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL.
VALOR:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($56.085.996) INCLUIDO IVA Y DEMÁS RETENCIONES.
DURACIÓN:	TRES (03) MESES, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
FECHA:	04 DE JULIO DE 2023

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron, **DORA EMILSEN HERNANDEZ RIVERA ,** identificada con cédula de ciudadanía número 42.841.667 en su condición de Secretaria del Despacho de la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y como ordenadora del gasto según la delegación de competencias hechas por la Alcaldesa Municipal, según Decreto de nombramiento N°083 del 04 de octubre de 2021 y Acta de Posesión N° 014 de 2021**,** en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Municipal 086 de 2022, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y **NATALIA ALEJANDRA GARRO FLOREZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 39.360.387, representante legal de

PROYECTPLAS S.A.S. con NIT 900.937.766-1, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CLÁUSULAS**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que la Administración Municipal, da apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N°003 de 2023,** por medio de la resolución N° 362 del 02 de junio de 2023, con el ánimo de contratar lo requerido para el "CONVENIO 327 – CORNARE, APOYAR Y FORTALECER LA CULTURA AMBIENTAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS-MIRS, CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA COMO COMPONENTE FUNDAMENTAL HACIA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS CON ÉNFASIS AL APROVECHAMIENTO Y REDUCCIÓN DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL" **b)** Que el mencionado proceso de selección tuvo su cierre el día nueve (09) del mes de junio de 2023, siendo las 5:30 p.m. **c)** Que una vez realizada la evaluación técnica y financiera correspondiente, la cual hace parte integral del presente acto, se estableció que **PROYECTPLAS S.A.S**. con NIT 900.937.766-1, representada legalmente por **NATALIA ALEJANDRA GARRO FLOREZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 39.360.387, cumple con todos los requisitos habilitantes de carácter, técnico, económico y jurídico establecidos en la ficha técnica y en el pliego de condiciones del proceso en mención y además presentó una propuesta que se ajusta al presupuesto oficial. **d)** Que, de conformidad con lo anterior, el Comité de Contratación, según resolución N°488 del 04 de julio de 2023, recomendó se adjudicara el proceso de selección en cuestión a **PROYECTPLAS S.A.S**. con NIT 900.937.766-1, por considerar que la propuesta presentada, cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos. **e)** Que están acreditados los requisitos de idoneidad, experiencia y demás exigidos para suscribir el presente contrato. **f)** Que se cuenta con la disponibilidad y reserva presupuestal suficiente certificadas por la Secretaría de Hacienda.

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO. **PRIMERO:** "CONVENIO 327 – CORNARE, APOYAR Y FORTALECER LA CULTURA AMBIENTAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS-MIRS, CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA COMO COMPONENTE FUNDAMENTAL HACIA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS CON ÉNFASIS AL APROVECHAMIENTO Y REDUCCIÓN DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL" **ALCANCE DEL CONTRATO/ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES**, 1) Sensibilización de la población local y flotante del municipio de El Peñol. 2) Disminución en la generación de residuos sólidos en el municipio. 3) Incrementar el material aprovechable. 4) Fortalecer la ruta, implementación y dotación de los recicladores formales. 5) Implementación de diversos medios de comunicación para la propagación 6) Mejorar y prevenir los puntos críticos de acumulación de residuos principalmente las esquinas, y se deberá cumplir con lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Cuñas radiales, difusión de mensajes alusivos al debido manejo de residuos sólidos, por la emisora municipal	cuña	40	$ 9.000	$ 360.000
2.	Dotación para el fortalecimiento a los recicladores, donde incluye los siguientes elementos, carnet, camibuso, guantes, gorras estampadas, impermeable tipo carpa para lluvia, tapabocas. Carnet de identificación el incluye nombre completo, No de identificación, grupo sanguíneo y labor que desarrolla, El material del carnet tiene un acabado similar al de una tarjeta de Crédito. Calibre 30 micras, apariencia brillante. Tamaño Standard: 86 x 54 mm, (permite la variabilidad de tamaño.)	dotación	12	$228.250	$2.739.000

	Camibuso de manga larga tipo polo, con cuello y de tela Lacoste conocida mundialmente como piqué o piqué de Punto, color verde estampado en la parte delantera y trasera. Guantes de hilaza y puntos pvc en ambas caras. Gorras en dril color verde con bordado al frente, asignado por el supervisor Carpa Impermeables PVC color gris, el tamaño varia en la talla(S,M,L,XL) Tapabocas				
3.	Implementación de la ruta de reciclaje, transporte ruta piloto de reciclaje sector urbano. Transporte para la realización de las rutas de reciclaje en el área urbana del Municipio de El peñol, el vehículo será tipo camión 3/1, el cual deberá contar con todos los documentos del vehículo al día como el soat, tecno mecánica, matrícula de propiedad del vehículo, La unidad de medida será por viaje. Suministro de tulas industriales para almacenar reciclaje de un tamaño de 90 x 90 x 100 cms, color blanco con capacidad de una tonelada. Unidad de medida UNIDAD	transporte	21	$403.000	$8.463.000
4.	Suministro de tulas de reciclaje para la debida separación y comercialización de dicho material Suministro de tulas industriales para almacenar reciclaje de un tamaño de 90 x 90 x 1,50 cms, color blanco con capacidad de una tonelada. Unidad de medida UNIDAD	und	12	$15.750	$189.000
5.	Suministro de carretilla para la facilitación de transporte de reciclaje de los recicladores de oficio con las siguientes características:	Carret	12	$750.000	$9.000.000

	Angulo superficie largo de 1.40 cm Angulo ancho 1.00 mt RODACHINA NEUMATICA MOVIL RUEDA 8" (203MM) -cabrilla de dirección - Capacidad de carga 140kg - Uso industrial - Presión de trabajo : 30psi - Rango de temperatura de trabajo -50° a 50° C - Rin galvanizado - Rodamiento en baleros - Uso interior y exterior - Medida de placa : 115mm x 100mm malla eslabonada -Tipo Cerramiento -Diseño Eslabonada -Características Resistente malla sin recubrimiento. -Material Alambre galvanizado -Medidas hueco 2-1/4 pulgada x 2-1/4 pulgada	illa			
6.	Difusión por medio de mensajes informativo y educativos relacionado con el debido manejo de residuos solidos	hora	9	$120.000	$1.080.000
7.	Suministro, ttransporte e instalación de casa parque elaborada en madera plástica con columpios(casa parque con columpios,: 1 juego de dos columpios herraje doble, 1 deslizadero de 2.40m en fibra de vidrio, 1 rampa a 2 piso con figuras en relieve . Área 7 x 5 m. 1.45m ancho x 1.45m ancho, 4 m de altura 2 niveles	casa parque	3	$8.116.056	$24.348.168
8.	Realización de una feria ambiental donde se socializará proyectos ambientales elaborados por la comunidad con residuos aprovechables, se contará con el alquiler de sonido, 6 carpas para eventos, dos pasacalles de 1.20 cm por 1.40 cm, 18 mesas tipo toldo, y 30 refrigerios (pastel y café en leche)	Feria ambiental	1	$1.350.000	$1.350.000

9.	Suministro, transporte e instalación de Basureros de poste, Fabricado 100% madera plástica con tabla de 12cm * 1.5 cm y refuerzo interno en larguero de 3cm*3cm. Puerta en base para extracción y limpieza de residuos. Dimensiones: 27cm ancho 63cm alto 36cm largo 17cm diámetro (abertura superior para depositar basura) publicitario que se adapte al tamaño para especificar la disposición que se debe realizar dentro de este basurero	Basurero de poste	15	$170.000	$2.550.000
10.	Suministro Transporte e instalación de vallas informativas (pasacalles) educativas referente al debido manejo de residuos en el ingreso del municipio y en cada entrada veredal, medidas : 7 mt ancho, 70cm alto	pasacalle	15	$285.000	$4.275.000
11.	Suministro, transporte e instalación de pendones informativos y educativos para puntos críticos, full color medidas: 1 mt de ancho por 70 cm de largo, con estacón en madera inmunizada de 4 " por 1.50 de largo para el sostenimiento del pendón	pendón	12	$144.319	$1.731.828
VALOR TOTAL					**$56.085.996 IVA INCLUIDO**

SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L** ($ 56.085.996)– **IMPUESTOS INCLUIDOS. Parágrafo.** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante. **TERCERO FORMA DE PAGO**. El Contratante le cancelará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Los pagos se realizarán

mediante actas de avance de acuerdo al cumplimiento de cada una de las actividades descritas en la ficha técnica, previa certificación del recibo a entera satisfacción por parte de la supervisión, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor. Para efecto del pago, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL recibirá las facturas correspondientes, las cuales deberán ser entregadas con sus soportes para pago en la Secretaría de Hacienda de EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. Adicionalmente, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes al pago, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva, así mismo para el primer pago el contratista deberá aportar el paz y salvo municipal, dando cumplimiento a los requerido en el estatuto tributario municipal. **Parágrafo Primero:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo Segundo:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **CUARTO LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los bienes que acá se contratan, se deberá hacer en los lugares y fechas descritos en la ficha técnica y en el pliego de condiciones del proceso SI-002-2023 y según las especificaciones técnicas, contempladas en los estudios previos y que hacen parte integral de este contrato, previa aprobación de la supervisión y dado que el municipio no cuenta con bodegas, se requiere que El contratista garantice el bodegaje en el municipio de El Peñol, según las entregas

programadas por la Supervisión. **QUINTO APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este Contrato se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	- 2022 1392	01-01-2023	2.3.2.02.02.009.31.03.07	R.B. Reservas Superavit manejo, tratamiento y aprovechamiento	$11.442.000
	599	13-04-203	2.3.2.02.02.009.13.01	Apoyar la formalización de recicladores del municipio	$10.000.000
	253	07-02-2023	2.3.2.02.02.009.20.02.08	Convenio CONARE #327-2022 Fortalecer cultura ambiental para el manejo integral del MIRS	$34.644.000
RESERVA PRESUPUESTAL	1078	05-07-2023	2.3.2.02.02.009.31.03.07	R.B. Reservas Superavit manejo, tratamiento y aprovechamiento	$11.442.000
			2.3.2.02.02.009.13.01	Apoyar la formalización de recicladores del municipio	$10.000.000
			2.3.2.02.02.009.20.02.08	Convenio CONARE #327-2022 Fortalecer cultura ambiental para el manejo integral del MIRS	$34.644.000

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de TRES (03) MESES, sin exceder la presente vigencia. Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y **EL CONTRATISTA**, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. SEPTIMO PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **PARÁGRAFO:** Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar

a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II. El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; para su ejecución se requiere del correspondiente certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **OCTAVO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: además de lo contenido en las especificaciones esenciales del presente contrato, el contratista deberá: • Cumplir con las respectivas actividades de comunicación compartiendo la información adecuada establecida en el enfoque del presente proyecto emitida por la secretaria de desarrollo rural y medio ambiente con aprobación de la oficina de comunicaciones. • Realizar la dotación adecuada según la ficha técnica del presente proceso y bajo la supervisión de la secretaria rural de desarrollo rural y medio ambiente. • En el transporte de ruta piloto de reciclaje el contratista deberá acompañar hasta que se termine la ruta. • Garantizar la calidad y eficiencia e instalación de la casa parque y los basureros de poste, teniendo en cuenta que el material a utilizar es madera plástica. • Realizar las actividades establecidas para la feria ambiental y cumplir con el suministro de los materiales requeridos para llevar este evento a cabo. • No exceder el plazo de ejecución acordado. • Contar con la seguridad social al día según la normatividad legal vigente. **NOVENO OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL:** 1. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato. 2. Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato. 3. Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. 4. Hacer seguimiento y/o supervisión a las actividades definidas en el contrato. 5. Asignar el personal idóneo para desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con los pliegos de condiciones. 6. Realizar los requerimientos que en derecho correspondan para el cabal cumplimiento de las obligaciones, la expedición de pólizas (cuando corresponda), la aclaración de las mismas o demás actividades acordes con el cumplimiento del objeto contractual. as obligaciones, la expedición de pólizas (cuando corresponda), la aclaración de las mismas o demás actividades acordes con el cumplimiento del objeto contractual. **DECIMO PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los

requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas. **UNDECIMO GARANTIAS:** El Contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Contratante, las cuales cubrirán:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MÁS

DUODÉCIMO REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMOTERCERO MULTAS**. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 2:** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro

coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.**PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMOCUARTO CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMOQUINTO INDEMNIDAD**: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMOSEXTO REPERCUSIONES LABORALES**. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc. **DECIMOSEPTIMO SUPERVISIÓN.** La supervisión será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad. **DECIMOOCTAVO PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DECIMONOVENO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMO CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta

después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **VIGÉSIMOPRIMERO CESIÓN**. Este Contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL CONTRATISTA.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGÉSIMOSEGUNDO CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. Se aplicarán a este contrato las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de dichas normas por las causales, en las oportunidades y formas allí establecidas **VIGESIMOTERCERO NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Contrato de suministro, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables. **VIGESIMOCUARTO SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGÉSIMOQUINTO CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este Contrato de prestación de servicios terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGESIMOSEXTO LIQUIDACION:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos

para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMOSEPTIMO CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL CONTRATISTA relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMOCTAVO CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**: Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL CONTRATISTA relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMONOVENO PUBLICACIÒN.** El presente Contrato deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **TRIGÉSIMO DOMICILIO.** Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGESIMOPRIMERO DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos y pliegos de condiciones **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven.

El contrato se perfeccionará por medio de la plataforma Secop II

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	**Gisela Porras Franco** Profesional Apoyo Contratación	Gisela Porras F.
Revisado por	**Jonnathan Montes Ceballos** Asesor Contratación	
Aprobado por	**Dora Emilse Hernández Rivera** Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dora E Hernández R
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		